GOBIERNO DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos personales

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día doce de noviembre de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0116,** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: identificado con **DUI número** , en la que solicita la información siguiente:

1. **El procedimiento legalmente establecido que debe de seguir el registrador para autorizar el retiro sin inscribir de un instrumento denegado de pleno derecho.**
2. **¿Qué debe de calificar el registrador cuando se le solicite un retiro sin inscribir por parte del notario que dio fe del contrato?.**
3. **El registrador a quien se le pide autorizar el retiro sin inscribir debe emitir algún tipo de resolución?.**
4. **El procedimiento es uniforme en todos los registros o depende de cada registrador?.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL SALVADOR, C.A.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información